



**PANOPTÉS**  
ESTUDIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL  
Y DERECHOS HUMANOS

Año 1 | Volumen 1 | Número 1 | Abril 2026





**Revista PANOPTÉS ESTUDIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DERECHOS HUMANOS** es una publicación científica de la Universidad Autónoma del Estado de México adscrita a los Estudios de Posgrado en Accesibilidad Universal. La revista invita a la reflexión, la problematización y la contrastación de conceptos e ideas, teniendo como objetivo publicar artículos originales de alta calidad sobre estudios transdisciplinarios en torno a la Accesibilidad Universal, atendiendo sus tres dimensiones: física-cognitiva, normativa y actitudinal.

**Revista PANOPTÉS ESTUDIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DERECHOS HUMANOS** de formato electrónico acoge diversas contribuciones inéditas del ámbito de la arquitectura, urbanismo, psicología, educación, derecho y derechos humanos, filosofía, humanidades, medicina, terapia física, entre otros, relacionados con la accesibilidad universal, entendida como la estrategia para alcanzar la inclusión en todos los ámbitos. Busca construir diálogos a través de una convocatoria abierta y permanente enfocada a investigadores, académicos, profesionales y estudiantes, para promover el intercambio y fortalecer la accesibilidad universal como propuesta transcompleja para no dejar a nadie atrás, en cumplimiento con los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Los contenidos se seleccionan en consideración de la calidad, originalidad, pertinencia temática y rigor metodológico.

**Revista PANOPTÉS ESTUDIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DERECHOS HUMANOS** es de circulación semestral. Su distribución digital es de acceso universal, gratuito, libre y abierto. No se cobra ningún tipo de tasas, ni de publicación, ni de suscripción o visualización, los artículos están a disposición de los lectores sin tarifas ni pagos asociados. Los artículos se reciben en español. **La selección de artículos se realiza mediante el sistema de revisión por pares, en modalidad doble ciego.**

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido aquí publicado sin fines de lucro, siempre y cuando no se modifique, se cite la fuente completa y su dirección electrónica. Hecho en México Universidad Autónoma del Estado de México

Diseño de portada e interiores: Dr. en Dis. Azael Pérez Peláez

Revista Panoptés Estudios de Accesibilidad Universal y Derechos Humanos, Año 1, Número 1, Abril de 2026.

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional.



# ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DERECHO: CONTEXTO DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO

**Eska Elena Solano Meneses**

Universidad Autónoma del Estado de México  
Facultad de Arquitectura y Diseño  
eskasolano@gmail.com  
Orcid 0000-0002-5974-1511

## RESUMEN

El reconocimiento más reciente que se le ha hecho a la educación y su importancia se da en el marco del informe denominado Llamamiento a renovar el compromiso con el derecho a la educación de la UNESCO, dado a conocer en diciembre del 2025. Este documento reconoció los esfuerzos de los últimos 60 años para garantizar la educación como un derecho para todos, sin embargo, manifiesta que, a pesar de los esfuerzos, la desigualdad persiste.

El objetivo es analizar la manera en que el estado mexicano ha respondido a las demandas educativas y las condiciones que guarda en derecho a la educación en nuestro país. La metodología implica analizar los tratados, estatutos y leyes en que se sostiene dicho derecho, así como las estrategias emprendidas para comprender la problemática educativa que hoy vivimos.

Los resultados nos muestran que ha habido esfuerzos y avances en materia de acuerdos internacionales, pero también muestran el contraste con una realidad nacional que hace evidente los rezagos y áreas de oportunidad.

Se concluye que es necesario analizar las barreras que limitan el derecho a la educación y así construir estrategias desde la accesibilidad universal que lo garanticen.

**Palabras Clave:** Accesibilidad Universal, Derecho, Educación

---

# UNIVERSAL ACCESSIBILITY AND THE LAW: THE CONTEXT OF EDUCATION IN MEXICO

## ABSTRACT

The most recent recognition of education and its importance comes from the UNESCO report, "Call to Renew Commitment to the Right to Education," released in December 2025. This document acknowledged the efforts of the last 60 years to guarantee education as a right for all; however, it states that, despite these efforts, inequality persists. The objective is to analyze how the Mexican state has responded to educational demands and the conditions under which the right to education is upheld in our country. The methodology involves analyzing the treaties, statutes, and laws that support this right, as well as the strategies undertaken to understand the educational challenges we face today.

The results show that there have been efforts and progress in terms of international agreements, but they also highlight the contrast with a national reality that makes evident the shortcomings and areas for improvement.

It is concluded that it is necessary to analyze the barriers that limit the right to education and thus build strategies from universal accessibility that guarantee it.

**Keywords: Universal Accessibility, Right, Education**

## INTRODUCCIÓN

La educación es la base fundamental para lograr el desarrollo personal y mejorar las condiciones de vida y oportunidades de las personas. Su importancia ha sido reconocida a nivel internacional, como consta en acuerdos y tratados internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas, 1948), el Protocolo N.º 1 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (ONU, 1952), la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO, 1962) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2021), la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Naciones Unidas, 1979), la Convención sobre los Derechos del Niño (UNICEF, 1989), Declaración Mundial de Educación para Todos (UNESCO, 1990), la Declaración de Salamanca de 1994 (Cruz, 2019), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2007) y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (Naciones Unidas, 2015), entre muchos otros.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos internacionales a favor del derecho a la educación, la problemática que presenta en la realidad, le posiciona como de uno de los temas más urgentes a resolver. Las cifras de la UNESCO (2022) señalan que cerca de 244 millones de jóvenes en edad escolar no tienen acceso a la educación, como resultado de sus condiciones físicas, sociales o económicas.

Asimismo, las zonas marginadas en México y el mundo, muestran una aguda situación de abandono escolar, producto de las limitaciones económicas. A ello se suman los rezagos tecnológicos que inhiben su desarrollo, fenómeno que nos obliga a recordar que, para que el derecho a la educación de cumpla, es necesario generar condiciones de equidad y accesibilidad universal.

Si bien, la meta indefectible es garantizar el derecho a la educación, resulta impostergable la revisión de las condiciones de accesibilidad universal que garanticen que las personas no enfrenten obstáculos que generen algún tipo de discriminación o exclusión. Resulta evidente que los esfuerzos por alcanzar una educación inclusiva se convierten en un discurso inocuo cuando no existen estrategias claras para combatir las barreras en enfrenta las personas para ejercer su derecho a la educación.

Partiendo desde los criterios de accesibilidad universal, Katarina Tomasevski (2006), propone una descomposición analítica de los factores que definen el acceso a la educación, para generar indicadores que nos permitan evaluar los alcances del derecho a la educación. De esta manera reconoce la accesibilidad, la asequibilidad, la adaptabilidad y la aceptabilidad como medios para la valoración de paradigmas que se concretan en acciones. Esta propuesta ha sido reconocida como las 4 As que determinan el derecho a la educación.

## METODOLOGÍA

La metodología se apoya en el análisis de los tratados, estatutos y leyes internacionales y nacionales en que se sostiene el derecho a la educación desde una visión normativa. Se parte de un enfoque inductivo que revisa condiciones internacionales, para

posteriormente focalizarse en México, con la intención de comprender las condiciones en que subyace el derecho a la educación en nuestro país. Para ello, el análisis se estructura bajo los cuatro indicadores de Tomasevski (2006), relatora del Derecho a la Educación ante Naciones Unidas. Esta autora reconoce que el derecho a la educación no se reduce a garantizar la existencia de infraestructura educativa y la disponibilidad de docentes, sino que el derecho trasciende a la calidad académica y educativa.

Los indicadores enunciados permiten evaluar el cumplimiento del Estado mexicano en la materia del derecho educativo. Estos son:

1. Asequibilidad, entendido como la disponibilidad existente de centros educativos, financiamiento, infraestructura y docentes capacitados.
2. Accesibilidad, factor que examina la eliminación de barreras legales, administrativas y económicas, garantizando el acceso educativo en todos los niveles.
3. Aceptabilidad, evaluando la pertinencia, así como la seguridad y respeto de los derechos humanos.
4. Adaptabilidad, factor que vigila la flexibilidad para ajustarse a las diversas necesidades de los estudiantes, sobre todo en consideración de personas con discapacidad, grupos migrantes o grupos étnicos.

Este enfoque permite una aproximación crítica a la problemática actual, contrastando el marco jurídico con la realidad operativa del sistema educativo nacional.

## **EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL**

El derecho a la educación tiene sus fundamentos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas, 1948), misma que establece además que deberá ser gratuita y obligatoria. De la misma manera el Protocolo N.º 1 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (ONU, 1952) señala que ninguna persona deberá enfrentar la vulneración de su derecho a la educación, que debería de estar por encima de posiciones filosóficas o religiosas.

Por otra parte, la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO, 1962), una convención no firmada ni ratificada por nuestro país, reconoce como contrario a sus principios: la negación del acceso a la educación, el impedimento al acceso a una educación superior, y permitir conductas de segregación o marginación en los centros educativos.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2021), resalta la importancia de la educación en la formación de las personas y establece que la educación superior debe ser gratuita, accesible y adaptable.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Naciones Unidas, 1979) resalta las desigualdades en razón de género en

el campo educativo, estableciendo como estrategia una educación mixta que sea extensiva a todos los niveles educativos, así como la necesaria revisión de contenidos evitando la reproducción de estereotipos y violencia simbólica contra la mujer.

En la Convención sobre los Derechos del Niño (UNICEF, 1989) en sus Artículos 28 y 29 señalan la importancia de la educación en la formación social de la persona, buscando a través de esta, el desarrollo de una vida responsable y la promoción de principios éticos como "comprensión, paz, tolerancia, igualdad de género y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos" (UNICEF, 1989:15).

Así mismo lo establece la Declaración Mundial de Educación para Todos (UNESCO, 1990), en la que reconocen a la educación como uno de los desafíos en los albores del S.XXI. En este documento se señala la necesidad de eliminar las barreras que discriminan a los grupos vulnerables en su participación en el terreno de lo social y lo laboral. De esta manera resaltan la necesidad de generar condiciones de accesibilidad universal para la niñez, tanto en situación de calle como de pobreza; para los grupos indígenas y poblaciones rurales; finalmente también incorporan en este sector vulnerable a las personas con discapacidad.

La Declaración de Salamanca (Cruz, 2019) reafirma que cada niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje particulares, por lo que los sistemas y los programas educativos deben ser diseñados en consideración de esta diversidad. Esta declaración expresa su rechazo hacia la educación especial, al considerar que no promueve una inclusión genuina debido a que no fortalece ni valora las diferencias. Su propuesta se inclina hacia el fortalecimiento de escuelas inclusivas que integren las diferencias y particularidades de los estudiantes, ofreciendo espacios enriquecidos con múltiples estilos y tiempos de enseñanza para satisfacer la diversidad de las personas.

Más tarde, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2007), en el Artículo 24 señala el derecho a la educación inclusiva, estableciendo que es el único mecanismo para el desarrollo de sociedades justas. En dicha convención se analizan los obstáculos que se imponen a las personas con discapacidad, resaltando que:

- no se ha valorado el beneficio de una educación inclusiva
- es necesario impulsar la investigación educativa para promover la inclusión con estrategias claras
- faltan mecanismos que permitan fomentar los ajustes razonables, así como la necesidad de una voluntad política que apoye dichos ajustes.
- demanda la existencia de mecanismos de reparación para quienes han sufrido algún tipo de violencia en su acceso a la educación.

De mismo modo, la Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas, 2015) buscan concretar acciones para promover el derecho a la educación sostenido en criterios de equidad e inclusión. Como parte de las

estrategias se señala la necesidad de diseñar y acondicionar las instalaciones escolares para hacerlas accesibles, sobre todo para los grupos vulnerables y de este modo garantizar un acceso igualitario. Asimismo, reconoce la importancia de promover de forma transversal contenidos educativos que promuevan los derechos humanos, la diversidad, la igualdad de género, la interculturalidad y el desarrollo sostenible.

Ante este escenario internacional descrito, es posible identificar el impulso mundial de la educación mediante posicionamientos que promueven un cambio de paradigma educativo donde se privilegie la equidad, la justicia y la inclusión.

## **EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN MÉXICO**

El derecho a la educación está reconocido en la Constitución Política de México, siendo el mismo Estado el responsable garantizar el acceso a la educación en los distintos niveles. De este modo insta a que las instancias gubernamentales promuevan políticas a favor de la inclusión, permanencia y continuidad educativa (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2022). Del mismo modo establece que la base de la educación será el respeto de la dignidad de las personas, los derechos humanos y la igualdad.

Por su parte, la Ley General de Educación señala que todas las personas deberán tener las mismas oportunidades de aprendizaje, comprendidas desde el acceso, tránsito, permanencia, avance académico y egreso en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos establecidos por las instituciones educativas (Congreso de la Unión, 2019). Igualmente, establece una educación inclusiva, que fomente la dignidad y reduzca las desigualdades, fundamentada en políticas que aseguren la continuidad y egreso de los estudiantes, especialmente los pertenecientes a grupos vulnerables.

En ese sentido, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Cámara de Diputados del H Congreso de la Unión, 2011) vigila los derechos de este grupo vulnerable, generando medidas en contra de la discriminación, entre las que reconoce la negación de ajustes razonables.

Acorde a esta ley, será la Secretaría de Educación Pública la responsable de impulsar la educación como un derecho para las personas con discapacidad, y combatir actos discriminatorios (Cámara de Diputados del H Congreso de la Unión, 2011). Para este logro, el compromiso es vigilar que las instalaciones escolares sean accesibles, que se ofrezcan materiales educativos, dispositivos y apoyos técnicos que faciliten la inclusión, que se cuente con intérpretes de Lengua de Señas Mexicana (LSM), así como con especialistas en Braille (Cámara de Diputados del H Congreso de la Unión, 2011).

En el mismo tenor, en los últimos años se promulga la Ley General de Educación Superior (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021), que reconoce la necesidad de acciones afirmativas que coadyuven a garantizar el derecho de las personas con discapacidad a la educación superior.

## Resultados

En diversos escenarios, los países del mundo se han comprometido a vigilar el cumplimiento de las características esenciales definidas por Tomasevsky (2006) con relación al derecho a la educación, enunciadas como: asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad y descritas anteriormente en este trabajo.

Esas características serán la guía para analizar las condiciones que guarda el derecho a la educación, como una aproximación a la situación existente en México.

1. Asequibilidad, que se refiere a la existencia de recursos disponibles de manera que la educación esté al alcance de todas las personas.

- Gratuidad. - La Constitución Política de México, en el Artículo 3º (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2022) y la Nueva Escuela Mexicana (NEM) (SEP, 2019) garantizan la gratuidad de la educación. De manera enfática, en los documentos se priorizan las becas para los grupos vulnerables. Sin embargo, la realidad nos muestra que las acciones afirmativas no se han concretado, ya que los apoyos no se distribuyen de forma equitativa, ni se asegura que las reciban quienes más las requieren. Hasta el 2018 la distribución de becas se concentró en grupos vulnerables, sin embargo, a partir del 2022 se extendió el criterio de "universalización" lo que se tradujo en que las becas pudieran ser accesibles a personas con mayores ingresos. Como resultado para el 2022 la cifra de estudiantes vulnerables sin apoyo era de un 41.7%, mientras que la cifra de estudiantes sin apoyo para estudiantes con mayores recursos era de 45.9% (Villa, 2025), cifra claramente inequitativa si se considera que la población vulnerable oscila entre el 55.6 al 62% (INEGI, 2022). Ello implica que debería haber un porcentaje mucho más bajo de personas vulnerables sin beca y un porcentaje más alto de alumnos sin beca pertenecientes a la clase media-alta. Como conclusión se observa que la realidad muestra que el mayor apoyo se destina a estudiantes con ingresos mayores. Debido a ello, las becas no están resolviendo los problemas de la desigualdad.
- Infraestructura. - Existe también un fuerte rezago en cuanto a infraestructura y servicios, estableciendo una gran distancia entre los espacios urbanos y los rurales, sobre todo los destinados a poblaciones indígenas. Según datos de CONEVAL las instituciones educativas para esta población tienen niveles más bajos de servicios de agua, internet, etc. Solo el 43.9% cuentan con agua potable, un 32.2% cuenta con servicio de lavado de manos y apenas un 8.7% cuenta con internet. De la misma manera el personal docente enfrenta mayores limitaciones en el entorno rural que en el urbano (CONEVAL, 2022).
- Grupos Excluidos.- Acorde a datos del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), 6.4 millones de estudiantes menores de edad no acceden a la educación formal, y de esta cantidad al menos la mitad pertenece a alguno o a varios de los grupos vulnerables: personas de grupos indígenas, personas con discapacidad, población rural y población afrodescendiente. Con ello, la desigualdad educativa de nuestro país se encuentra por encima del promedio latinoamericano y del mundo (Estrada, 2025).

- Oferta educativa. - El Plan Sectorial de Educación 2025-2030 (SEP, 2025) pretende centrar la atención hacia los grupos vulnerables. Su objetivo central es "Aumentar la oferta educativa a nivel nacional para reducir las brechas de acceso de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas a fin de avanzar hacia la igualdad de oportunidades de formación, sin importar el origen o contexto social" (SEP, 2025, pág. 130), reconociendo que la oferta educativa para estos grupos presenta rezagos, a pesar de los esfuerzos por adaptar la educación de forma pertinente a sus contextos.
- Políticas educativas. - A pesar de que las políticas educativas buscan concretar en la Ley General de Educación Superior condiciones de asequibilidad, resulta trascendente señalar que el Gobierno destina mayores recursos al otorgamiento de becas que a invertir en la infraestructura, de manera que la educación pese a ser gratuita, enfrenta graves carencias: más de la mitad de las escuelas comunitarias e indígenas carecen de sanitarios dignos. Ello obliga a que los costos de operación sean absorbidos por las familias a través de aportaciones voluntarias haciendo de la gratuidad un discurso vacío.

2. Accesibilidad, relacionada con garantizar el acceso a una educación sin actos discriminatorios. Ello significa garantizar que no existan barreras, ni en el entorno físico, ni en el mobiliario, la información, comunicación, y tampoco se presenten en las gestiones y procesos educativos.

- Accesibilidad económica. - que reconoce que las condiciones económicas, son también una fuente de vulneración para los grupos más rezagados. La accesibilidad económica en la educación en México enfrenta brechas significativas, ya que el nivel socioeconómico determina poderosamente la asistencia y el rendimiento de los jóvenes en la escuela. Aunque la educación pública es gratuita, es necesario considerar los costos indirectos que implica el gasto en materiales, transporte, uniformes, etc.; ello frente a la necesidad de ingresos familiares, afectando a los grupos más pobres para los cuales la educación no resulta accesible.
- Accesibilidad física. - busca eliminar barreras espaciales y arquitectónicas, como rampas, baños universales, elevadores o salva escaleras, que permitan el acceso digno a estudiantes con discapacidad motriz. En México existen normas técnicas (NMX-R-090-SCFI-2016) para diseñar entornos inclusivos, sin embargo, su articulación es lenta y desinformada, por lo sólo un porcentaje limitado de escuelas públicas cuentan con algunas adecuaciones. De este modo la falta de infraestructura física inclusiva es una barrera que enfrentan cerca de 20 millones de personas con discapacidad en nuestro país (INEGI, 2023).
- Accesibilidad curricular y pedagógica. - que considera la accesibilidad universal como respuesta a la diversidad obligada en los perfiles de ingreso y egreso, contenidos, formas de evaluación, propuestas didácticas, tecnologías educativas, entre otros. La realidad nos muestra que esta es otra tarea pendiente, ya que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

(CONEVAL) ha hecho señalamientos sobre la carencia de una política inclusiva efectiva para diversos grupos vulnerables, lo que ha generado un decrecimiento en medidas de inclusión atendidas históricamente. De manera específica se registra una disminución en la publicación de documentos educativos con lenguaje accesible e inclusivo o accesible, pasando del 38% en 2022 al 32% en 2024 (CONEVAL, 2024), lo que implica que las diferentes administraciones gubernamentales no comprenden la importancia de la continuidad de los programas orientados en favor de la inclusión. Igualmente, dicho informe menciona la ausencia de lenguas indígenas en el marco curricular, programas de estudio y los libros de texto. Ello deviene de los principios señalados en la Nueva Escuela Mexicana (SEP, 2019).

- Políticas educativas. - La Nueva Escuela Mexicana (NEM) se aprecia más como una declaración de principios en que como una realidad operativa, debido a que, sobre todo en las zonas más pobres del país, las instalaciones educativas no cuentan con las instalaciones necesarias para garantizar el derecho a las educación de niños y adolescentes con discapacidad, con talla baja, grupos LGTTBQ+, etc.

3. Aceptabilidad. – que vigila la pertinencia de los contenidos, en respuesta a las diferencias culturales y contextuales. Según datos de la OCDE nuestro país presenta la inversión más baja por estudiante de entre los países miembros, lo que se manifiesta en el escaso desarrollo de materiales que respondan al contexto de los pueblos originarios y de las zonas rurales (OCDE, 2024). El gasto destinado anualmente por estudiante desde la educación básica hasta la superior en México es en promedio de 3,513 USD, en comparación con el gasto de 14,209 USD de los países de la OCDE (2024). Como se aprecia, esta falta de inversión vulnera la visibilización de los diferentes grupos vulnerables, perpetuando las diferencias entre los diversos grupos sociales.

De cualquier manera, ante este escenario, es fundamental reconocer el esfuerzo que el gobierno ha realizado con la creación de las universidades interculturales. A través de ellas se busca ampliar la oferta educativa en zonas de alto rezago, acercando las instituciones educativas a la población de origen étnico buscando fortalecer su cultura. Actualmente existen 21 universidades interculturales mayormente en la zona centro y sur del país.

Con respecto a las políticas educativas, es necesario reconocer que estas se han delineado por un concepto "excelencia" que carece de métricas claras, y que se ha distanciado de esquemas sistemáticos de evaluación. Como evidencia de ello se aprecia la desaparición del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) y el rechazo a pruebas internacionales como PISA, lo que hace cuestionable la excelencia educativa que se pretende alcanzar.

4. Adaptabilidad, referida a la capacidad evolutiva con base a las necesidades de cada persona o grupo de la sociedad, de manera que la educación responda a las diversas necesidades e intereses.

La adaptabilidad se manifiesta en la atención a requerimientos diversos, como son:

- Discapacidad y dificultades de aprendizaje, ante este contexto la educación en México no presenta una evolución conceptual, por lo que se sigue manejando en esquemas asistencialistas y de segregación propios del modelo médico. El sistema educativo ofrece dos servicios principales de la Secretaría de Educación Pública: a). - los USAER (Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular) a cargo de un grupo de psicólogos, maestros de comunicación y trabajadores sociales y b). - los CAM (Centros de Atención Múltiple)), que son escuelas de educación especial, sin embargo, ambas perpetúan esquemas de segregación en lugar de apostar por la inclusión.
- Entornos sociales: En este sentido existen esfuerzos por incorporar a grupos vulnerables en el terreno educativo, algunos programas son: a).- Servicio Escolarizado Acelerado (SEAP 9-14) que busca incluir a niños y niñas de entre 9 a 14 años cursando la primaria en 3 años, en vez de 6 años que es la educación primaria convencional; b).- Aprende INEA, plataforma dirigida a adultos, con el objeto de combatir la alfabetización, ofreciendo estudios de primaria y secundaria para jóvenes y adultos con escolaridad trunca.
- Capacidades sobresalientes: En este rubro, también se aprecia una caída en términos de la atención ofertada años atrás. Acorde al Consejo Mexicano de Investigación Educativa COMIE (2024), la atención a alumnos con aptitudes sobresalientes ha disminuido un 25% como consecuencia de la desaparición de programas específicos, así como de la centralización de recursos destinados a la educación especial. Igualmente se considera que no existen medios para una adecuada identificación de dichas capacidades, identificándose sólo en un 10% a 15%, lo que significa que la gran mayoría no es detectado ni atendido de manera pertinente.

Por su parte, las políticas educativas impulsan el concepto de "autonomía curricular" de la Nueva Escuela Mexicana, mediante el cual se deslinda la responsabilidad institucional, concentrándola en un docente sin herramientas una capacitación adecuada. Por ejemplo, los servicios de educación especial (como USAER) han sufrido limitantes presupuestales y falta de especialistas con formación adecuada. Con ello se promueve una "inclusión" que en la práctica es abandonar al alumno con discapacidad en un aula regular sin los ajustes necesarios como: intérpretes de LSM, material en braille o adecuaciones curriculares concretas.

Como se aprecia, la adaptabilidad busca reducir la desigualdad, apostando por la equidad, mediante acciones afirmativas dirigidas a los grupos vulnerables, con la finalidad de compensar las desventajas históricas.

## CONCLUSIONES

Se concluye que el derecho a la educación no se reduce a una postura o a una intención plasmada en leyes y políticas nacionales, sino que implica cambios paradigmáticos de índole cultural y político que trasciendan en la práctica educativa. Es necesaria la consideración de las diversas condiciones, necesidades, capacidades e identidades de las personas.

El análisis realizado da cuenta de ello, ya que estos indicadores exigen mirar el derecho a la educación desde una realidad compleja, que reconozca y combata las desigualdades de los diversos grupos vulnerables, de manera que se diseñen estrategias educativas que brinden oportunidades para todos y todas, generando acciones afirmativas que compensen las diversas carencias.

Importante resulta no centrar la mirada en el discurso del derecho a la educación, sino en las condiciones indispensables para garantizar dicho derecho. Estas condiciones quedan desnudadas con los indicadores de Tomasevsky, con lo que es posible reconocer la poca pertinencia de las propuestas normativas frente a una falta de voluntad política, que no valora ni reconoce la diversidad de contextos y necesidades que nuestro país ofrece.

Para transitar del discurso normativo a la garantía efectiva del derecho a la educación en México, se proponen las siguientes recomendaciones de política pública:

1. Asequibilidad: Es imperativo abandonar el modelo de universalidad ciega en la asignación de becas. Se propone un esquema de progresividad focalizada que priorice a los estudiantes en pobreza extrema que hoy no reciben apoyos. Los recursos deben administrarse de manera que se eliminando las "aportaciones voluntarias" de los padres para cubrir servicios básicos como agua y saneamiento y esto sea subsanado por la administración pública.

2. Accesibilidad: Generar un programa de adecuación arquitectónica con estándares de accesibilidad universal, supervisado por expertos en la disciplina. Asimismo, la conectividad debe elevarse

a rango de servicio público básico escolar, sobre todo en los planteles indígenas y rurales para cerrar la brecha digital.

3. Aceptabilidad: Es urgente rescatar la educación bilingüe e intercultural mediante la formación digna de docentes indígenas, con incentivos salariales y materiales didácticos editados en lenguas originarias. Además, se propone la reintegración a sistemas de evaluación internacional y fortalecer evaluaciones diagnósticas nacionales autónomas.

4. Adaptabilidad: Las políticas educativas se han de reorientar al establecimiento de una ruta crítica presupuestal para aproximar el gasto por estudiante al promedio de la OCDE. Esto implica que cualquier aumento en el PIB destinado a educación se dirija prioritariamente a ciencia, tecnología y formación docente continua.

Se concluye que es necesario generar replanteamientos para garantizar, no solo el derecho a la educación, sino desde los principios de la accesibilidad universal, para asegurar que la educación realmente sea accesible, asequible, adaptable y aceptable para todas las personas, sin distinción alguna.

## REFERENCIAS

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2021). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado el 1 de junio de 2021, de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

Cámara de Diputados del H Congreso de

- la Unión. (2011). LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. México: Gobierno de México. Recuperado el 3 de octubre de 2021, de [https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/10293.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/10293.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (20 de abril de 2021). Ley General de Educación Superior. Recuperado el 5 de enero de 2023, de [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES\\_200421.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (18 de noviembre de 2022). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Recuperado el 1 de marzo de 2022, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- COMIE. (2024). Memoria electrónica del XVII Congreso Nacional de Investigación Educativa. COMIE. Recuperado el 2026 de 20 de Enero , de <https://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v17/>
- CONEVAL. (octubre de 2022). Educación para la población indígena en México. Obtenido de [https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Educacion\\_poblacion\\_indigena.pdf](https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Educacion_poblacion_indigena.pdf)
- CONEVAL. (2024). ESTUDIO DIAGNÓSTICO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN 2024. CONEVAL. Recuperado el 8 de enero de 2026, de [https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/IEPSM/Documents/Derechos\\_Sociales\\_2024/EDDE\\_2024\\_IF.pdf](https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales_2024/EDDE_2024_IF.pdf)
- Congreso de la Unión. (22 de marzo de 2019). Ley General de Educación. Recuperado el 15 de noviembre de 2022, de [https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e4-0bb4884af388/ley\\_general\\_educacion.pdf](https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e4-0bb4884af388/ley_general_educacion.pdf)
- Cruz, R. (diciembre de 2019). A 25 Años de la Declaración de Salamanca y la Educación Inclusiva: Una Mirada desde su Complejidad. Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva, 13(2), 75-90.
- Estrada, I. (16 de julio de 2025). Persisten carencias y desigualdades en educación. Obtenido de <https://www.movimientoantorchista.org.mx/persisten-carencias-y-desigualdades-en-educacion>
- INEGI. (2022). Cuéntame de México. Obtenido de Población: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P>
- INEGI. (6 de julio de 2023). ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL DE LA POBLACIÓN. Obtenido de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP\\_DMPO23.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_DMPO23.pdf)
- Naciones Unidas. (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Nueva York: ONU. Recuperado el 3 de abril de 2024, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Nueva York: ONU. Recuperado el 5 de julio de 2023, de <https://www.ohchr.org/>

- sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw\_SP.pdf
- Naciones Unidas. (2015). Objetivos del Desarrollo Sostenible. Recuperado el 4 de enero de 2021, de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- OCDE. (2024). Education at a Glance 2024. Recuperado el 4 de febrero de 2026, de [https://www.oecd.org/en/publications/education-at-a-glance-2024-country-notes\\_fab77ef0-en/mexico\\_7376478c-en.html](https://www.oecd.org/en/publications/education-at-a-glance-2024-country-notes_fab77ef0-en/mexico_7376478c-en.html)
- ONU. (1952). Protocolo N.º 1 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. París: ONU. Recuperado el 12 de abril de 2023, de <https://www.derechoshumanos.net/Convenio-Europeo-de-Derechos-Humanos-CEDH/1952-Protocolo01-ConvenioProteccionDerechosHumanosyLibertadesFundamentales.htm>
- ONU. (2007). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Nueva York: ONU. Recuperado el 15 de agosto de 2020, de <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). La Declaración Universal de Derechos Humanos. Obtenido de [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
- SEP. (8 de agosto de 2019). La Nueva Escuela Mexicana: principios y orientaciones pedagógicas. (S. E. Superior, Ed.) Recuperado el 10 de agosto de 2023, de <https://dfa.edomex.gob.mx/sites/dfa.edomex.gob.mx/files/files/NEM%20principios%20y%20orientacio%C3%ADn%20pedago%C3%ADgica.pdf>
- SEP. (2025). Programa Sectorial de Educación 2025-2030. Obtenido de [https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/planeacion/mediano\\_plazo/PSE/PSE.pdf](https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/planeacion/mediano_plazo/PSE/PSE.pdf)
- Tomasevski, K. (2006). The 4-A Scheme. Nijmegen: Wolf Legal Publishers. Recuperado el 30 de mayo de 2021, de Human Rights Obligations in Education: [https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/A%20Human%20Rights-based%20Approach%20to%20Education%20for%20All\\_0.pdf](https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/A%20Human%20Rights-based%20Approach%20to%20Education%20for%20All_0.pdf)
- UNESCO. (1962). Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. UNESCO.
- UNESCO. (9 de marzo de 1990). Declaración Mundial sobre Educación para Todos "Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje". Recuperado el 5 de enero de 2023, de Humanium: <https://www.humanium.org/es/declaracion-mundial-sobre-educacion-para-todo>
- UNESCO. (2022). El derecho a la educación superior: Una perspectiva de justicia social. Recuperado el 4 de septiembre de 2023, de IESALC: <file:///C:/Users/Eska/Documents/ESKA%202023/UAEM/INVESTIGACION%20N/47%20>

% 2 0 L I B R O % 2 0 M I O % 2 0  
TRANSCOMPLEJIDAD%2012%20  
AGOSTO/382285spa.pdf

UNICEF. (20 de noviembre de 1989).  
Convención sobre los Derechos del  
Niño. Recuperado el 3 de junio de  
2021, de [https://www.un.org/es/  
events/childrenday/pdf/derechos.  
pdf](https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf)

Villa, A. (27 de noviembre de 2025). Becas  
Benito Juárez dejan fuera a los  
vulnerables mientras alumnos con  
más ingresos reciben más apoyos,  
según México Evalúa. Obtenido de  
[https://www.unotv.com/nacional/  
becas-benito-juarez-dejan-fuera-a-  
los-vulnerables-mientras-alumnos-  
con-mas-ingresos-reciben-mas-  
apoyos-segun-mexico-evalua/](https://www.unotv.com/nacional/becas-benito-juarez-dejan-fuera-a-los-vulnerables-mientras-alumnos-con-mas-ingresos-reciben-mas-apoyos-segun-mexico-evalua/)

